

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA
ASISTENCIA TECNICA VIRTUAL PRIMER SEMESTRE 2021 EN CUANTO A
RECURSOS DEL (SGP-APSB) A LAS ENTIDADES MUNICIPALES DEL
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 06 de abril de 2021
HORA:	De 08:00 a 12:00 horas
LUGAR:	Virtual, mediante Microsoft Teams.
ASISTENTES:	Se demuestra mediante pantallazo a la plataforma TEAMS, y que es cuerpo del contenido de este documento.
INVITADOS:	No Aplica

ORDEN DEL DIA:

1. Objetivo de la Capacitación Regional.
2. Monitoreo al uso de los recursos del (SGP-APSB) y nivel de riesgo de las entidades territoriales.
3. Uso de los recursos del (SGP-APSB) para el pago de subsidios para inversión y en el marco del COVID 19.
4. Giro directo de los recursos del (SGP-APSB) y Cuentas maestras para la administración de los recursos del (SGP-APSB).
5. Reporte en el (SINAS) de las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a (APSB).
6. Compromisos

1. Objetivo de la Capacitación Regional

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) a través de la Dirección de Desarrollo Sectorial, entre otras, la competencia de realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y brindar asistencia técnica a los municipios, distritos y departamentos, con el fin de promover el uso adecuado de dichos recursos, según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.

Ahora bien, el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante por el Decreto 417 de 2020, el MVCT expidió los Decretos Legislativos 441, 528 y 580 de 2020, disponiendo de medidas urgentes y efectivas por parte de la Nación, entidades territoriales y personas prestadoras, que permitan el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, y el acceso agua potable a toda la población en nuestro país, de manera que permita implementar las acciones preventivas para afrontar la pandemia COVID-19.

De esta manera, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico adelantó jornada de asistencia técnica virtual, dirigida a las entidades municipales del departamento de Magdalena, así como, al gestor de los Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) Aguas del Magdalena S.A ESP.

2. Monitoreo al uso de los recursos del (SGP-APSB) y nivel de riesgo de las entidades territoriales.

El artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 7 del Decreto Ley 028 de 2008 en el sentido de otorgar la competencia al (MVCT), de *“realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y Saneamiento básico (SGP-APSB)”*.

El numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto 028 de 2008 y el numeral 11 del artículo 2.3.5.1.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015, definen la actividad de monitoreo como *“la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones.”*

Por lo anterior, se expidió la Resolución MVCT 098 de 2019, en la cual se establecen los indicadores específicos y estratégicos sobre el uso y ejecución de los recursos de la participación para agua potable y el cálculo del nivel de riesgo de las entidades territoriales.

3. Uso de los recursos del (SGP-APSB) para el pago de subsidios para inversión y en el marco del COVID 19.

El artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, establece las actividades elegibles de gasto por parte de los municipios y distritos para financiar la prestación de los servicios públicos, dentro de las cuales se encuentra el pago de subsidios.

Por lo anterior, es necesario fortalecer en las entidades territoriales el procedimiento y verificación para el pago de los subsidios a los estratos subsidiables.

El artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, establecen para el caso de los departamentos, las actividades elegibles de gasto las cuales deben ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales de Agua.

Así mismo, el artículo 11 de la Ley ibidem, señala para los municipios y distritos que las inversiones en proyectos del sector deben estar definidos en los respectivos planes de desarrollo municipales, en los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos (POIR), entre otros, con el fin de evitar duplicidad de inversiones en el sector.

En el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, a causa del COVID-19, el gobierno nacional expidió en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los Decretos Legislativos 441, 528, 574, 580 y 819 de 2020 no obstante, es necesario aclarar cuáles de ellos continúan vigentes y tienen efectos sobre el uso de los recursos del (SGP-APSB):

INSTRUMENTO NORMATIVO	ACCIONES
Decreto Legislativo 441 del 20 de marzo de 2020	*Acceso a agua potable en situaciones de emergencia sanitaria
	*Uso de los recursos del SGP-APSB
Decreto Legislativo 528 del 07 de abril de 2020	**Giro directo de los recursos del SGP-APSB
	**Destinación del superávit existente en los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
Decreto Legislativo 574 del 15 de abril de 2020	*Uso de SGP-APSB para pago de pasivos de energía y gas (artículo 6)
Decreto Legislativo 580 del 15 de abril de 2020***	Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
	Pago de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo por entidades territoriales
	*Crédito directo/ a personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios
	*Subsidios a la demanda
	Subsidio rural

*Vigentes durante la emergencia sanitaria

**Vigentes durante la emergencia económica, social y ecológica

***Declarado Inexequible por la Sentencia C-256 de 2020 de la Corte Constitucional

4. Giro directo de los recursos del (SGP-APSB) y Cuentas maestras para la administración de los recursos del (SGP-APSB).

El artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, reglamentado en el Decreto 1077 de 2015, establece el giro directo de los recursos del (SGP-APSB) asignados a los entes territoriales, los cuales podrán ser girados directamente al prestador o prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan o se prevean para el manejo de los estos.

Lo anterior, con el fin de garantizar la suficiencia financiera de las empresas prestadoras o la solidez de los esquemas de inversión constituidos en el sector de agua potable y saneamiento básico, es necesario dar claridad sobre el trámite del mencionado giro directo.

En todo caso, la entidad territorial podrá solicitar o efectuar solicitudes de giro directo a través del correo electrónico girodirectosgp@minvivienda.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, el (MVCT) expidió la Resolución 0857 de 2016, mediante la cual se reglamentan las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del (SGP-APSB), como una herramienta que permite al Gobierno Nacional a través del sistema financiero colombiano tener transparencia en las transacciones económicas, lo que potencia el control fiscal en la lucha contra la corrupción, la evasión y las actividades ilegales en general.

5. Reporte en el (SINAS) de las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a (APSB).

La Resolución MVCT 0288 de 2020 establece los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad que deben alcanzar anualmente y durante el respectivo periodo de gobierno los entes territoriales de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ley 028 de 2008.

En virtud de la actividad de monitoreo al uso de los recursos del (SGP-APSB), los distritos y municipios del país deberán reportar en el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico, que permita identificar las necesidades, recursos, objetivos, programas, proyectos y metas que las administraciones territoriales se proponen alcanzar para la vigencia 2020 a 2024 en los componentes sectoriales.

Por lo anterior, se dará a conocer la forma y diligenciamiento de la información que deben realizar los entes territoriales en el (SINAS).

6. Compromisos

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Enviar los documentos tratados y la presentación de la jornada a los correos registrados de los asistentes.	MVCT	8 de abril de 2021

A continuación, se enuncian los municipios que asistieron a la capacitación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	MAGDALENA	SANTA MARTA
2	MAGDALENA	ALGARROBO
3	MAGDALENA	ARACATACA
4	MAGDALENA	ARIGUANI
5	MAGDALENA	CERRO SAN ANTONIO
6	MAGDALENA	CHIVOLO

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
7	MAGDALENA	CIENAGA
8	MAGDALENA	CONCORDIA
9	MAGDALENA	EL BANCO
10	MAGDALENA	EL PIÑON
11	MAGDALENA	EL RETEN
12	MAGDALENA	FUNDACION
13	MAGDALENA	GUAMAL
14	MAGDALENA	NUEVA GRANADA
15	MAGDALENA	PEDRAZA
16	MAGDALENA	PIJIÑO DEL CARMEN
17	MAGDALENA	PIVIJAY
18	MAGDALENA	PLATO
19	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO
20	MAGDALENA	REMOLINO
21	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGEL
22	MAGDALENA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
23	MAGDALENA	SAN ZENON
24	MAGDALENA	SANTA ANA
25	MAGDALENA	SANTA BARBARA DE PINTO
26	MAGDALENA	SITIONUEVO
27	MAGDALENA	TENERIFE
28	MAGDALENA	ZAPAYAN
29	MAGDALENA	ZONA BANANERA

Registro fotográfico de la asistencia técnica virtual:



